



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/30938 y 184/30946	16/03/2018	80274 y 80282
184/30954 y 184/30962	16/03/2018	80290 y 80298
184/30973 y 184/30981	16/03/2018	80309 y 80317
184/30989	16/03/2018	80325

AUTOR/A: CUELLO PÉREZ, Carmen Rocío (GS); RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, Juana Amalia (GS)

RESPUESTA:

En relación con las preguntas escritas de referencia, se informa que no se puede facilitar el número solicitado de pensiones de viudedad de parejas de hecho en la provincia de Granada en el periodo 2014-2017, toda vez que hasta que no se produce el reconocimiento o denegación de las mismas no se identifica si el beneficiario es el cónyuge sobreviviente, el sobreviviente separado o divorciado, el superviviente cuyo matrimonio hubiera sido declarado nulo o quien fuera pareja de hecho del causante en el momento de su fallecimiento.

En el siguiente cuadro se recoge el número de pensiones de viudedad de parejas de hecho denegadas de acuerdo con el punto 1 del artículo 221 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, periodo 2015-2017 en la provincia de Granada, desglosado por género.

2015	HOMBRE	1
	MUJER	0
2016	HOMBRE	0
	MUJER	1
2017	HOMBRE	1
	MUJER	0

Madrid, 24 de abril de 2018